

ACUERDO

Reunidos, a 31/01/2017, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____ en nombre y representación de Sovint Sinergias, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal www.dalionstore.com, del que es responsable Sovint Sinergias, S.L. (en adelante Dalionstore.com), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 161125P1340599 (iPad Mini 4 16GB Oro) el 1 de diciembre de 2016. Ante la falta de entrega en el plazo previsto, el consumidor manifiesta no haber obtenido respuesta satisfactoria y que a fecha de la interposición de la reclamación aún no ha recibido el pedido. No conforme, el reclamante solicita la entrega inmediata del pedido o la devolución del importe del mismo.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Dalionstore.com, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Dalionstore.com ha procedido a la entrega del pedido realizado.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Dalionstore.com del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 31/01/2017.

Sovint Sinergias, S.L.